



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LAS «SUBVENCIONES DIRECTAS DESTINADAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE O SUS ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES PARA PALIAR EL AISLAMIENTO SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE (2022)».

1. FINALIDAD

Con la aprobación de las presentes bases reguladoras, el Cabildo Insular de Tenerife establece las normas para la concesión directa de subvenciones a favor de los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para prestar atención específica a las situaciones de aislamiento social y soledad que presenta el colectivo de personas mayores, especialmente afectado como consecuencia de la crisis sanitaria, económica y social derivada de la pandemia mundial Covid-19.

2. OBJETO.

El objeto de esta línea de subvención es la realización de actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a superar el aislamiento social y la soledad de las personas mayores a través de actividades individuales y/o colectivas que ayuden a promover un envejecimiento activo, el bienestar social y la mejora de la salud física, mental y emocional.

3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Tendrán la consideración de entidades beneficiarias de la subvención directa regulada en el presente documento los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o una de sus entidades públicas dependientes que soliciten la subvención (organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la Corporación Local), quedando excluidas expresamente las empresas públicas y asociaciones municipales.

En el caso de las Entidades públicas dependientes: deberá constar entre sus fines la atención a personas en situación de vulnerabilidad social.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos o sus entidades públicas dependientes en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables todos aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones objeto de esta subvención, dirigidas a paliar el aislamiento social y la soledad de las personas mayores mediante actividades de ocio y tiempo libre. Dichos gastos deberán ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado

A modo orientativo, se considerarán gastos subvencionables los destinados a los siguientes conceptos:

- Personal, **hasta un máximo del 20% del importe de la subvención otorgada**, que sean necesarios para reforzar la plantilla del ayuntamiento o entidad pública dependiente con el fin de llevar a cabo el objeto de esta subvención.
- Personal de contratación externa, para llevar a cabo las actividades objeto de subvención.
- Material **no inventariable** para el desarrollo de actividades, talleres, etc.
- Transporte para el desplazamiento de las personas destinatarias de las actividades subvencionadas.
- Sistemas de autoprotección contra COVID.
- Alquiler de instalaciones.
- Gastos corrientes derivados de la ejecución de la actividad.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

- **Gastos inventariables**, es decir, aquellos cuyo consumo no los hacen desaparecer o deteriorarse rápidamente por su uso, y cuyo valor económico sea igual o superior a 200 €.
- Aquellos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser objeto de subvención y que son:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.



c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Requisito esencial a cumplir respecto a los gastos subvencionables:

- Para la contratación de un servicio y/o suministro la entidad beneficiaria deberá cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El crédito previsto para esta línea de subvención que asciende a **un millón de euros (1.000.000 €)** será repartido entre todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes, que presenten solicitud de subvención y cumplan con lo previsto en las presentes bases reguladoras, de acuerdo con los siguientes criterios de reparto y descripción de los mismos:

Criterios que se aplican para realizar el reparto entre los ayuntamientos solicitantes de la subvención	
1. Lineal genérico	10%
2. Demográfico	75%
2.1. Población entre 65-79 años (25%)	
2.2. Población de 80 años y más (20%)	
2.3. Población de mujeres de 65 o más años (10%)	
2.4. Población diseminada (10%)	
2.5. Municipios con población por debajo de los 20.000 habitantes (10%).	
3. Lineal discapacidad	15%

1. **Criterio lineal genérico:** este criterio se aplicará a aquellos ayuntamientos o entidades públicas dependientes que soliciten la subvención, realizándose un reparto por igual entre los mismos.

2. **Criterio demográfico:**

2.1. Población entre 65-79 años (25%).

Porcentaje de población «entre 65-79 años» que cada municipio tiene en comparación con el total de población «entre 65 y 79 años» que hay en la Isla.

Fuente: ISTAC (Instituto de Canarias de Estadística) 1-01-2021.



2.2. Población de 80 años y más (20%).

Porcentaje de población «igual y mayor de 80 años», que cada municipio tiene en comparación con el total de población «igual o mayor de 80 años» que hay en la Isla.

Fuente: ISTAC 1-01-2021.

2.3. Población de mujeres de 65 o más años (10%)

Porcentaje de población de mujeres de 65 o más años que cada municipio tiene en comparación con el total de población de «mujeres de 65 o más años» que hay en la Isla.

Fuente: ISTAC 1-01-2021.

2.4. Población diseminada (10%)

Porcentaje de población de «65 años o más» que vive en núcleos diseminados por municipio en comparación con el total de «población diseminada de 65 años o más» que hay en la isla.

Fuente: ISTAC 1-01-2020.

2.5. Municipios con población por debajo de los 20.000 habitantes (10%).

Se aplicará a aquellos ayuntamientos que cuentan con población por debajo de los 20.000 habitantes realizándose un reparto por igual entre los mismos.

Fuente: ISTAC 1-01-2021.

3. Criterio lineal discapacidad:

Será distribuido de forma lineal entre aquellos ayuntamientos o entidades públicas dependientes que indiquen en la solicitud que al menos el 15% de la subvención otorgada será destinada a acciones dirigidas a personas mayores que presenten algún tipo de discapacidad certificada por la autoridad competente.

En aplicación de tales criterios, siempre que todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes decidan participar en el procedimiento de concesión, como interesados, para acogerse a la citada subvención y soliciten el recurso destinado a personas mayores con discapacidad, el reparto quedaría tal y como se indica en la siguiente tabla. No obstante, en caso de no participar todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes o que no se solicite por parte de alguna o algunas de tales entidades el recurso destinado a personas mayores con discapacidad, **el crédito previsto en la**



presente convocatoria se repartirá entre todas las entidades interesadas, de acuerdo con los criterios de reparto ya indicados. En este caso, los porcentajes se calcularán tomando como referencia la población total de los municipios solicitantes en cada uno de sus criterios y no teniendo en cuenta, por tanto, la población total de la Isla.

En caso de que ningún municipio solicite el recurso destinado a personas con discapacidad, el 15 % del importe de la convocatoria destinado a dicho recurso se distribuirá de la siguiente manera:

- Se asignará el 10% del importe de la convocatoria al criterio 1 «Lineal genérico».
- Se asignará el 5% del importe de la convocatoria al criterio 2 «Demográfico», aumentando en un 1% cada uno de sus sub-criterios.



de referencia para el caso de que todos los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes soliciten la subvención acogiéndose al recurso de la discapacidad.

Ponderación	LINEAL GENÉRICO		DEMOGRÁFICO										LINEAL DISCAPACIDAD		IMPORTE TOTAL POR AYUNTAMIENTO	
	Distribución lineal (1/31 parte) entre todos los municipios de la Isla		Distribución por municipios del total de población mayor de 65 a 79 años		Distribución por municipios del total de población mayor igual o mayor de 80 años		Distribución por municipios de mujeres de 65 o más años		Distribución de población de 65 o más años diseminada por municipios		Distribución lineal (1/17) entre los municipios con población menor a 20.000 habitantes		Distribución lineal entre todos los municipios que vayan a llevar a cabo acciones con personas		%	IMPORTE
MUNICIPIO	10%	100.000,00	25%	250.000,00 €	20%	200.000,00 €	10%	100.000,00€	10%	100.000,00 €	10%	100.000,00 €	15%	150.000,00		
Adeje	3,23%	3.225,81	3,83%	9.567,99 €	2,35%	4.692,07	3,11%	3.108,49	4,00%	4.002,05 €	0%	- €	3,23%	4.838,71 €	2,82%	29.435,12 €
Arafo	3,23%	3.225,81	0,61%	1.512,88 €	0,77%	1.536,64	0,63%	628,94	3,79%	3.786,83 €	6%	5.882,35 €	3,23%	4.838,71 €	2,59%	21.412,16 €
Arico	3,23%	3.225,81	0,92%	2.295,03 €	0,91%	1.812,08	0,85%	847,26	0,61%	609,79 €	6%	5.882,35 €	3,23%	4.838,71 €	2,23%	19.511,02 €
Arona	3,23%	3.225,81	7,47%	18.673,12 €	4,89%	9.770,71	6,26%	6.264,49	9,74%	9.741,22 €	0%	- €	3,23%	4.838,71 €	4,97%	52.514,07 €
Buenavista del Norte	3,23%	3.225,81	0,72%	1.791,45 €	0,84%	1.686,44	0,73%	734,14	4,64%	4.637,46 €	6%	5.882,35 €	3,23%	4.838,71 €	2,75%	22.796,36 €
Candelaria	3,23%	3.225,81	2,98%	7.442,25 €	2,87%	5.740,66	2,96%	2.955,78	6,61%	6.610,30 €	0%	- €	3,23%	4.838,71 €	3,12%	30.813,50 €
Fasnia	3,23%	3.225,81	0,38%	942,87 €	0,54%	1.082,41	0,42%	415,14	2,73%	2.731,23 €	6%	5.882,35 €	3,23%	4.838,71 €	2,34%	19.118,53 €
Garachico	3,23%	3.225,81	0,72%	1.789,31 €	0,89%	1.773,42	0,73%	731,88	0,00%	- €	6%	5.882,35 €	3,23%	4.838,71 €	2,10%	18.241,47 €
Granadilla de Abona	3,23%	3.225,81	3,82%	9.548,71 €	2,98%	5.967,77	3,54%	3.536,08	1,49%	1.491,16 €	0%	- €	3,23%	4.838,71 €	2,61%	28.608,23 €
Guancha (La)	3,23%	3.225,81	0,73%	1.819,31 €	0,93%	1.850,73	0,77%	766,94	5,51%	5.513,71 €	6%	5.882,35 €	3,23%	4.838,71 €	2,90%	23.897,56 €
Guía de Isora	3,23%	3.225,81	2,20%	5.509,36 €	1,94%	3.880,26	2,05%	2.050,84	6,29%	6.292,60 €	0%	- €	3,23%	4.838,71 €	2,71%	25.797,57 €
Güímar	3,23%	3.225,81	2,26%	5.648,65 €	2,54%	5.083,48	2,32%	2.322,32	5,87%	5.867,28 €	0%	- €	3,23%	4.838,71 €	2,78%	26.986,25 €
Icod de los Vinos	3,23%	3.225,81	2,98%	7.448,68 €	3,24%	6.470,32	3,01%	3.006,69	6,21%	6.205,48 €	0%	- €	3,23%	4.838,71 €	3,13%	31.195,68 €
Laguna (La)	3,23%	3.225,81	16,83%	42.084,17 €	17,62%	35.241,25	17,31%	17.313,89	0,00%	- €	0%	- €	3,23%	4.838,71 €	8,32%	102.703,83 €
Matanza de Acentejo	3,23%	3.225,81	0,86%	2.151,46 €	0,95%	1.908,72	0,87%	867,62	1,48%	1.475,79 €	6%	5.882,35 €	3,23%	4.838,71 €	2,36%	20.350,45 €
Orotava (La)	3,23%	3.225,81	4,68%	11.708,74 €	4,57%	9.137,69	4,68%	4.683,10	18,91%	18.913,66 €	0%	- €	3,23%	4.838,71 €	5,61%	52.507,70 €
Puerto de la Cruz	3,23%	3.225,81	4,93%	12.328,03 €	4,97%	9.939,84	4,86%	4.858,43	0,00%	- €	0%	- €	3,23%	4.838,71 €	3,03%	35.190,82 €
Realejos (Los)	3,23%	3.225,81	4,08%	10.198,00 €	4,19%	8.374,21	4,08%	4.080,18	2,72%	2.720,98 €	0%	- €	3,23%	4.838,71 €	3,07%	33.437,89 €
Rosario (El)	3,23%	3.225,81	1,73%	4.315,78 €	1,46%	2.913,82	1,50%	1.502,21	0,59%	589,29 €	6%	5.882,35 €	3,23%	4.838,71 €	2,52%	23.267,96 €
San Juan de la Rambla	3,23%	3.225,81	0,62%	1.551,45 €	0,69%	1.386,84	0,65%	652,69	2,10%	2.100,95 €	6%	5.882,35 €	3,23%	4.838,71 €	2,34%	19.638,80 €
San Miguel de Abona	3,23%	3.225,81	1,81%	4.517,21 €	1,16%	2.324,29	1,49%	1.486,37	7,00%	6.999,74 €	0%	- €	3,23%	4.838,71 €	2,56%	23.392,13 €
Santa Cruz de Tenerife	3,23%	3.225,81	24,93%	62.321,60 €	28,81%	57.628,84	27,61%	27.614,45	2,33%	2.331,54 €	0%	- €	3,23%	4.838,71 €	12,88%	157.960,95 €
Santa Úrsula	3,23%	3.225,81	1,52%	3.801,48 €	1,35%	2.696,37	1,42%	1.421,90	3,74%	3.735,59 €	6%	5.882,35 €	3,23%	4.838,71 €	2,91%	25.602,21 €
Santiago del Teide	3,23%	3.225,81	1,38%	3.454,34 €	1,06%	2.116,50	1,18%	1.183,22	0,00%	- €	6%	5.882,35 €	3,23%	4.838,71 €	2,28%	20.700,93 €
Sauzal (El)	3,23%	3.225,81	0,95%	2.380,75 €	0,90%	1.802,41	0,90%	900,42	0,00%	- €	6%	5.882,35 €	3,23%	4.838,71 €	2,16%	19.030,45 €
Silos (Los)	3,23%	3.225,81	0,67%	1.665,02 €	0,96%	1.923,22	0,72%	723,96	1,95%	1.947,22 €	6%	5.882,35 €	3,23%	4.838,71 €	2,38%	20.206,29 €
Tacoronte	3,23%	3.225,81	2,60%	6.492,95 €	2,57%	5.136,63	2,53%	2.529,33	0,00%	- €	0%	- €	3,23%	4.838,71 €	2,02%	22.223,42 €
Tanque (El)	3,23%	3.225,81	0,34%	855,01 €	0,43%	864,96	0,36%	355,19	0,00%	- €	6%	5.882,35 €	3,23%	4.838,71 €	1,92%	16.022,04 €
Tegueste	3,23%	3.225,81	1,24%	3.109,33 €	1,26%	2.527,24	1,23%	1.229,60	0,14%	143,48 €	6%	5.882,35 €	3,23%	4.838,71 €	2,32%	20.956,52 €
Victoria de Acentejo (La)	3,23%	3.225,81	0,99%	2.483,61 €	1,06%	2.116,50	0,99%	992,05	0,52%	517,55 €	6%	5.882,35 €	3,23%	4.838,71 €	2,27%	20.056,58 €
Vilaflor	3,23%	3.225,81	0,24%	591,44 €	0,31%	613,69	0,24%	236,42	1,04%	1.035,10 €	6%	5.882,35 €	3,23%	4.838,71 €	2,02%	16.423,51 €
TENERIFE	100,00%	100.000,00	100,00%	250.000,00 €	100,00%	200.000,00	100,00	100.000,00	100%	100.000,00 €	100%	100.000,00 €	100,00%	150.000,00	100,00%	1.000.000,00



Independientemente de la aplicación del criterio lineal de discapacidad, los ayuntamientos o entidades públicas dependientes considerarán la necesidad de destinar recursos subvencionados bajo la aplicación de los otros criterios, al desarrollo de acciones dirigidas a personas mayores que, no contando con dicha certificación, presenten dificultades cuyas consecuencias sean similares a las de contar con alguna discapacidad reconocida.

El personal técnico de los ayuntamientos o de sus entidades públicas dependientes será el que, a través de la información social con la que cuente, seleccionará a las personas beneficiarias directas de las subvenciones, al objeto de priorizar la necesidad social de las personas mayores en situación de aislamiento social o de soledad.

En lo referente a las personas con discapacidad, para la fase de justificación de esta subvención, se requiere que los ayuntamientos entreguen **informe** de los Servicios Sociales municipales indicando que la selección de las personas con discapacidad se ha hecho según información social con la que cuentan.

6.- CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito para hacer frente a las subvenciones directas reguladas en el presente documento asciende a la cantidad total de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)**, que se imputan a la aplicación presupuestaria 22.0301.2310.46240 (proyecto 22.0290) del vigente presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

7.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases reguladoras son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas subvenciones serán concedidas de forma directa según dispone el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 15 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, por concurrir razones de interés público, sociales y humanitarias.



El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante Acuerdo adoptado por el órgano competente (el Consejo de Gobierno Insular).

9. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

El medio de notificación y de publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo, será el de anuncio publicado en el Tablón de anuncios «físico» de la Corporación Insular, sin perjuicio de que la información de las publicaciones pueda ser consultada a través del Tablón de anuncios «virtual», disponible en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>)

10. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

1.- Solicitud:

Las solicitudes se formalizarán a través del **modelo normalizado de solicitud**, elaborado específicamente por el Cabildo Insular de Tenerife para esta línea de subvención, que se encontrará disponible en la sede electrónica de la Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>), **no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por ayuntamiento o entidad pública dependiente.**

Aquellos ayuntamientos que se acojan a la aplicación del **criterio de discapacidad** deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, **ya que de lo contrario no recibirán tal recurso.**

Para cumplimentar la solicitud y presentar la misma ante esta Corporación Insular se seguirán los siguientes pasos:

- 1) Se deberá acceder a la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).
- 2) Una vez que se accede a la misma, en la sección de “Trámites y Servicios” podrá acceder a los trámites y, utilizando el buscador, podrá encontrar el procedimiento de subvención, denominado: **Subvenciones directas destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife o sus entidades públicas dependientes para paliar el aislamiento social de las personas mayores a través de actividades de ocio y tiempo libre (2022).**
- 3) Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.



- 4) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- 5) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.
- 6) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

2.- Documentación que ha de acompañar a la solicitud:

Junto con la solicitud deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, la documentación que se detalla a continuación:

- a) Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento u Organismo Dependiente acreditando la representación del solicitante y del cargo que ocupa.
- b) **En el caso de Entidades públicas dependientes:** Certificado del Secretario en el que se haga constar que, de acuerdo con sus Estatutos, consta entre sus fines la atención a personas en situación de vulnerabilidad social.
- c) Solo en el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de **alta a terceros**, o en caso de **modificación** de datos bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» de forma **telemática**, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) en «Servicios y Trámites» (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital. En ese sentido, **las entidades deberán poner de manifiesto, en la correspondiente solicitud de subvención, que el documento de «Alta/Modificación de datos de terceros» ha sido presentado, a los efectos de que el Servicio Gestor tenga constancia del trámite realizado.**



3.- Plazo de presentación de la solicitud:

El **plazo de presentación de solicitudes** será de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la publicación del Acuerdo regulador de las bases en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular.

11. SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en las presentes bases reguladoras de la subvención o en cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la entidad interesada para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios «físico» de la corporación insular, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

Se podrá acceder a la información contenida en el citado anuncio a través del Tablón de Anuncios «virtual», disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

La documentación subsanada irá dirigida **al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los siguientes pasos:

- a) La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- b) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- c) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.



- d) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- e) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación»

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

12. PAGO Y GARANTÍA.

El pago de estas subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria, en un único **pago anticipado**, sin que sea necesaria la constitución de garantía debido al carácter social de su objeto.

Conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En este sentido, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.6, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al tratarse de subvenciones destinadas a Administraciones Públicas o a sus organismos o entidades públicas dependientes, se ha introducido, en relación a las referidas líneas de subvención, la fórmula de **la declaración responsable** para acreditar tales extremos.

13. PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La **ejecución** del objeto de la subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023**.

Para la **justificación** de estas ayudas ante el órgano instructor del procedimiento, las entidades beneficiarias tendrán un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución referido en el apartado anterior; por tanto, las entidades deberán presentar la documentación justificativa, **desde el 1 de enero hasta el 1 de marzo de 2024**, siendo esta última fecha el término del plazo indicado.



La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- a) **Breve memoria** de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad, conforme al **DOCUMENTO I** que se adjunta a las presentes bases. En la misma, deberá dejarse constancia de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En su caso, **Informe** de los Servicios Sociales municipales indicando que, al menos el 15% de la subvención ha sido destinada al desarrollo de acciones dirigidas a personas mayores con discapacidad.
- c) **Certificado del/la Secretaria/o o Interventor/a** del Ayuntamiento o entidad pública dependiente en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
 - Gastos ejecutados.
 - Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en las bases reguladoras de la subvención directa concedida.
 - Subvenciones u otros ingresos recibidos para la misma finalidad.
- d) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. La cantidad deberá ser ingresada, **en UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación y Diversidad mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.



La documentación justificativa irá dirigida al **Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad** y deberá ser presentada ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>), siguiendo los siguientes pasos:

- a) La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»
- b) Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- c) Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- d) Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- e) Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación»

Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** para su subsanación, a través de su presentación por la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), mediante el mismo procedimiento utilizado para la presentación de la documentación justificativa, descrito en el apartado anterior.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se **requerirá** a la entidad beneficiaria para que en el **plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles** presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no



eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones.

14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases Regulatoras se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que a través del mismo se imponen.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán, además, cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal y Canaria), y frente a la Seguridad Social.



Respecto a esta obligación, en orden a la simplificación en la tramitación administrativa y dado que así lo permiten los artículos 24.6, 25 y 26 del RLGS, se ha introducido la fórmula de **la declaración responsable**.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) **Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. En este sentido, las entidades beneficiarias de la subvención, en todas las comunicaciones públicas (redes sociales, prensa, etc.) y eventuales soportes físicos (plotters, paneles, papelería, etc.) que lleven a cabo en relación al objeto de la presente, deberán hacer constar de forma visible la colaboración del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, haciendo uso de los logos previstos al efecto y que serán provistos por parte del Área.**

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

a. Reintegro:

Procederá el reintegro y, por tanto, la devolución de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, cuando se den los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, así como el procedimiento establecido en la Resolución del Sr. Consejero insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife acordará el **reintegro**, conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general, conforme a las siguientes reglas:

a. El reintegro total y por tanto, **la devolución del importe total** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

- Con la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
- Con la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.

b. El reintegro parcial y por tanto, **la devolución del importe parcial** de la subvención otorgada tendrá lugar en los siguientes casos:

- Con el incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.
- En el caso de exceso obtenido por los beneficiarios de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.
- Con el incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión de la financiación del Cabildo Insular de Tenerife.

b. Devolución voluntaria:

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.



La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del reintegro, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

16. MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases Reguladoras, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Será competencia de la Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad resolver las solicitudes de modificación de las subvenciones otorgadas así como las cuestiones relativas a la interpretación de las posibles dudas que se susciten para la aplicación de las presentes Bases Reguladoras.

17. CONTROL FINANCIERO.



Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005 y posteriormente modificada, en sesión plenaria de 9 de julio de 2021, publicada esta última modificación en el B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; en la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

20. RÉGIMEN DE RECURSOS.



Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución del procedimiento de concesión, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

21. MODELO ADJUNTO:

DOCUMENTO I: Modelo de memoria justificativa.



DOCUMENTO I: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS

SUBVENCIONES PARA PALIAR EL AISLAMIENTO SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

1. IDENTIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO O ENTIDAD PÚBLICA DEPENDIENTE

Ayuntamiento o entidad pública dependiente	
Concejalía, en su caso	

2. ACCIONES/ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Tipo de acciones/actividades destinadas a la población mayor	Periodo de ejecución
En su caso, tipo de acciones/actividades destinadas a la población mayor con discapacidad	

3. TIPO DE GASTO

Marcar con una X los tipos de gastos realizados e indicar la cuantía destinada a los mismos.

Marcar con una X	Tipo de gasto	Cuantía



	Personal para reforzar la plantilla del ayuntamiento (hasta un máximo del 20 % del importe de la subvención otorgada).	
	Personal de contratación externa	
	Material no inventariable para el desarrollo de actividades, talleres, etc.	
	Transporte para el desplazamiento de las personas destinatarias de las actividades subvencionadas	
	Sistemas de autoprotección contra COVID	
	Alquiler de instalaciones	
	Gastos corrientes derivados de la ejecución de la actividad	
	Otros gastos no recogidos en los anteriores, por otras necesidades cuya cobertura venga valorada y motivada por el personal técnico municipal, de acuerdo con el objeto de la subvención. En su caso, indicar cuál o cuáles	

4. POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Se establecen los siguientes indicadores dirigidos a recoger los datos de las personas beneficiarias de las actividades realizadas:



Indicador: Número de personas beneficiarias según sexo/género/edad/discapacidad				
	Población entre 65 y 79 años	Población de 80 años o más	Discapacidad	Total personas
Mujeres				
Hombres				
No binario/otros				

Indicador: Número de unidades familiares según tipología		
	Número de hogares	Número de hogares con personas con discapacidad
Hogares unipersonales		
Parejas sin hijas/os		
Parejas con hijas/os convivientes		
Otras, especificar cuál o cuáles y número de unidades familiares beneficiarias:		



--	--	--

5. MEDIOS UTILIZADOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

(Que acrediten las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; pudiendo incorporar los documentos gráficos que crean necesarios)

En _____, a _____, de _____ de 20__

Firmado: (La/El representante del ayuntamiento o entidad pública dependiente)